



Resolución Ejecutiva Regional

N° 040-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 05 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020004253, que contiene el Memorándum N° 100-2020-GRSM/ORA de fecha 22 de enero del 2020, el Oficio N° 002-2020-SITRAGORESAM de fecha 8 de enero del 2020, la Nota Informativa N° 001-2020-GRSM/ORA de fecha 6 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2020-GRSM/ORA de fecha 6 de enero del 2020 la Oficina Regional de Administración solicitó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín designar a un representante de la Alta Dirección (Responsable de un Órgano de Línea) para que conforme el Comité de Planificación de la Capacitación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que resolvió formalizar la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, mediante Oficio N° 002-2020-SITRAGORESAM de fecha 3 de enero del 2020 el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional San Martín - SITRAGORESAM - Sede Central designó a los siguientes representantes para conformar Comité de Planificación de la Capacitación para el período 2020-2023: (i) Mg. Iris Elizabeth León Tello (titular), (ii) CPCC. Edison Pérez Gómez (suplente);

Que, mediante Memorándum N° 100-2020-GRSM/ORA de fecha 22 de enero del 2020 la Oficina Regional de Administración informó a la Oficina Regional de Asesoría Legal, la lista de los miembros que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación: (i) Director de la Oficina de Gestión de las Personas (Preside el Comité), (ii) Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto (Miembro del Comité), (iii) Gerente Regional de Desarrollo Social (Representante de la Alta Dirección), (iv) Mg. Iris Elizabeth León Tello - Representante Titular de los servidores públicos (Miembro del Comité), (v) CPCC. Edison Pérez Gómez - Representante Suplente de los servidores públicos (Miembro Suplente);

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil señala que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.";

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil dice que "Corresponde a Servir planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público.";

Que, mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se resolvió formalizar la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante, la "Directiva") que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 040-2020-GRSM/GR

Que, el numeral 6.4.1.1., de la Directiva precisa que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación *“Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles.”*. Asimismo, dice que *“La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.”*;

Que, resulta necesario disponer la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional San Martín, bajo los alcances de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, y como se solicitó mediante Memorándum Nº 100-2020-GRSM/ORA de fecha 22 de enero del 2020 de la Oficina Regional de Administración;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional San Martín, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

1. Director de la Oficina de Gestión de las Personas (Preside el Comité),
2. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto (Miembro del Comité),
3. Gerente Regional de Desarrollo Social (Representante de la Alta Dirección),
4. Mg. Iris Elizabeth León Tello - Representante Titular de los servidores públicos (Miembro del Comité),
5. CPCC. Edison Pérez Gómez - Representante Suplente de los servidores públicos (Miembro Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional San Martín conformado por la presente Resolución deberá cumplir con las funciones y los plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Gobierno Regional San Martín el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín (www.regionsanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL